



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VANEGAS, REPRESENTADO POR EL C. GERONIMO GARCÍA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA CONJUNTAMENTE CON LA PROFRA. ROSA ELENA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIA GENERAL, JOSÉ HÉCTOR CORONADO REYNA, EN SU CARÁCTER DE PRIMER SINDICO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LA LIC. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS, EN SU CARACTER DE ENCARGADA DE DESPACHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMNARA "EL CJMMTH", CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO":

I.1. Que es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2. Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente convenio, de conformidad con los artículos 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.3. Que el C. GERONIMO GARCÍA RUÍZ, Presidente Municipal, y JOSÉ HÉCTOR CORONADO REYNA, Primer Síndico Municipal, acreditan su personalidad con las copias certificadas de la Declaratoria de Validez de la Elección.

I.4 Que la PROFRA. ROSA ELENA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ Secretaria General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con su nombramiento, expedido a su favor por el Presidente Municipal.

I.5. Que celebran el presente instrumento a efecto de realizar acciones conjuntas de colaboración para la atención de las usuarias de los sectores de la población que, por razones económicas, sociales, étnicas, geográficas, culturales, sean víctimas de violencia de género y demanden la actuación del Gobierno en la prestación de sus servicios públicos y en la satisfacción de sus necesidades.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1.6. Para los efectos del presente instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" señala como domicilio la Presidencia Municipal ubicada en el Jardín Hidalgo s/n Col. Centro, C.P. 78500 Vanegas, S.L.P.

II.- DECLARA "EL CJMMTH":

II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de junio de 2017 y que entró en vigor el 01 de enero de 2018.

II.2. La licenciada **ESTHER ANGELICA MARTÍNEZ CÁRDENAS**, acredita su personalidad como encargada de Despacho del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante el nombramiento expedido por la encargada de despacho de la Secretaria de las Mujeres e Igualdad Sustantiva Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez, el 01 de abril de 2025, aprobado por unanimidad de votos del Consejo Directivo del Centro.

II.3. Que dentro de las atribuciones de la Coordinadora General del Centro se encuentra celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del Consejo Directivo en los casos que así se requiera, para lograr el cumplimiento de los fines del Centro de acuerdo con el Artículo 21 fracción VII de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.

II.4. Para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Blvd. Antonio Rocha Cordero N° 507-F, de la colonia Simón Díaz, C.P. 78385, San Luis Potosí, S.L.P. y/o Campo Betania, carretera a La Paz km. 01 "A", Colonia La Ollería C.P. 78726 de la ciudad de Matehuala, S.L.P.

III. DECLARAN LAS "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, así como las facultades de sus representantes legales.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente **Convenio de Colaboración** en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

III.3 "EL H. AYUNTAMIENTO", coadyuvará mediante su vinculación con el "CJM SLP" a través de diversas acciones y la canalización de usuarias, por lo que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, en el presente Convenio de Colaboración se estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large oval and several illegible signatures.]



PRIMERA. - El presente convenio marco de colaboración tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración y apoyo que realicen ambas instituciones y cualquier otra forma de colaboración no contemplada expresamente en el presente documento, pero que surja como resultado de las relaciones entre las partes y que persigan el logro de los objetivos del presente instrumento.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente convenio, "EL CJMMTH", se compromete a:

I.- Coordinarse con el "H. AYUNTAMIENTO" en proporcionar la asesoría, gestión y representación de los intereses individuales o colectivos de las mujeres que se encuentren en estado de vulnerabilidad o que sean víctimas de violencia de género; lo anterior, a través de la canalización de las usuarias por parte de cualquiera de las áreas del H. Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P. mediante el oficio respectivo, en el que requiera, por parte del "CJMMTH" alguno de los servicios que se brindan en dicha institución.

II.- La vinculación con "EL AYUNTAMIENTO" a través del personal del "CJMMTH", para efectos de que usuarias de cualquiera de las direcciones que integran el H. Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P. y de la población en general, puedan obtener los beneficios sobre los servicios con los que se cuentan con "EL CJMMTH".

III.- "EL CJMMTH" Capacitara a través de su personal por medio de talleres o pláticas al personal en general que labora en el H. Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P. así como al público en general, en aquellos temas que tengan como fin la "Erradicación de la Discriminación contra la Mujer", "Violencia a las Mujeres cualquiera de sus formas" "Derechos Humanos de Personas con Discapacidad" y "Acoso y Hostigamiento Sexual" entre otros temas.

IV.- Coordinarse con las diversas instancias municipales, a fin de otorgar los servicios que ofrece de Trabajo Social, Psicología, Jurídico, Prevención y Empoderamiento en favor de las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos menores de edad.

TERCERA. - A su vez, "EL AYUNTAMIENTO", con el fin de llevar a cabo el objeto del presente convenio se compromete a:

1.- Canalizar a mujeres usuarias de cualquier dirección del H. Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P. que requieran los servicios del "CJMMTH", a fin de que les sean proporcionados los servicios de asesoría jurídica, psicológica, trabajo social, prevención y empoderamiento, o bien el uso de la estancia transitoria cuando no se cuente con red de apoyo alguna, o represente un alto riesgo para la integridad de la usuaria.

2.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, realizar las acciones como podría ser:

Participar en colaboración con él "CJMMTH" y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large oval and several scribbles.]



Llevar a cabo en las instalaciones del "CJMMTH", programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres.

3.- Apoyar en la difusión de las actividades y servicios que brinde el "CJMMTH".

4.- Facilitar la coordinación con otras dependencias municipales para el desarrollo de programas integrales.

9.- Aportar en la medida de sus posibilidades, personal debidamente capacitado que participe en la prestación de servicios en favor de las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos menores de edad, en las actividades que para tal efecto se establezcan derivados de la celebración del presente convenio.

CUARTA. - Por ser esta una relación entre instituciones públicas, todas las acciones señaladas en el presente Convenio de Colaboración quedarán de manifiesto con el carácter de gratuitas, ya que el H. Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P. tiene el interés de apoyar la realización de dichas actividades.

QUINTA. - "EL H. AYUNTAMIENTO"; conviene en que las usuarias canalizadas para su atención, en el ejercicio pleno de sus derechos y su libre albedrío, pueden si así lo desean, renunciar voluntariamente a los servicios que se prestan en el "EL CJMMTH", por lo que no serán consideradas las instituciones públicas o privadas como corresponsables del desistimiento, abandono o falta de interés de los procesos iniciados por las usuarias del centro.

SEXTA. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en temas relativos a las relaciones laborales.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES", convienen en responder frente a terceros por las acciones que realice su personal, dejando libre y a salvo a la otra, de cualquier demanda o acción a la que sean requeridos en forma solidaria o subsidiaria, cuando tal responsabilidad pretenda imputarse con motivo del presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA. - El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos el día de su firma y concluirá el último día del mes de agosto del año dos mil veintisiete.

En caso de darse por concluido, tal situación no afectará las actividades que se encuentren en proceso de ejecución y se solicitará un representante temporal como enlace institucional para vinculación.

Dentro del mismo contexto "LAS PARTES" acuerdan, que si el presente Convenio ha cumplido el objetivo por el cual fue concertado y la necesidad fenece; cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con treinta días hábiles de anticipación.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large oval and several illegible signatures.



NOVENA. - Toda actividad referida, que comprenda el uso de los emblemas institucionales de **"LAS PARTES"**, denominación y logotipos, estará sujeta a la aprobación previa por escrito de cada una de ellas. Conviene expresamente que dicho acuerdo no constituye ni puede entenderse como una licencia de uso, cesión o cualquier otro tipo de transmisión de derechos más allá de lo expresamente contenido en el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, por consentimiento de **"LAS PARTES"**, tomando como base las necesidades derivadas de la ejecución de ese instrumento y la evaluación en cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, en todo caso dicha variación deberá constar en convenio modificatorio suscrito por los representantes de **"LAS PARTES"** en cualquier momento, previa notificación por escrito que exprese los motivos fundados, causas y consecuencias de la misma, en un plazo no mayor a los diez días hábiles posteriores a la fecha de notificación; entendiéndose que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** convienen en que toda información que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio, que se transmite o se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración será manejada con secrecía y debida diligencia conforme lo disponen los principios rectores enunciados en el artículo 5, fracción III de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, con apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Ley de Protección de Datos Personales ambas de San Luis Potosí, según resulten aplicables.

Ninguna de **"LAS PARTES"** incurrirá en responsabilidad cuando la información que se haya proporcionado sea del dominio público y en caso de que deba ser proporcionada por mandamiento expreso de autoridad competente, debiendo hacerse del conocimiento de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que la celebración de este instrumento y los compromisos contraídos en él, son fundados en la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación y/o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo sin necesidad de declaración judicial. Asimismo, manifiestan que en el presente instrumento no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia o cualquier otro que afecte su validez.

DÉCIMA TERCERA. El personal contratado por **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerá única y exclusivamente de cada una de ellas, por lo cual, se excluye de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o de cualquier índole a la otra.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** en cualquier momento, dichas modificaciones o adiciones

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large oval and several illegible signatures.



deberá constar por escrito y formarán parte integral del presente instrumento y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" reconocen que durante la operación y cumplimiento del objeto de éste convenio, conocerán información que es de carácter confidencial por estar así catalogada por la normatividad en la materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales, incluyendo secretos industriales e información técnica, por lo cual, dicha información deberá permanecer de la exclusiva propiedad de **"LAS PARTES"** y deberán conservarla en estricta confidencialidad, obligándose a no revelarla a tercero alguno sin el consentimiento de la otra, salvo que sean requerido por alguna autoridad administrativa o judicial con facultades para hacerlo.

DÉCIMA SEXTA. - El presente instrumento se celebra por **"LAS PARTES"** de buena fe, por lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Habiendo leído el presente **convenio de colaboración** por el **"H. AYUNTAMIENTO"**; y **"EL CJMMTH"**, y enteradas de los compromisos adquiridos y alcance legal de éstos en el documento que nos ocupa, manifiestan su conformidad, firmando por duplicado en la ciudad de Matehuala, S.L.P., el día 19 diecinueve del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

POR "EL CJMMTH"

LIC. GERONIMO GARCÍA RUIZ

LIC. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

JOSE HECTOR CORONADO REYNA.

PROFRA. ROSA ELENA HERNÁNDEZ VELAZQUEZ.

SINDICO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS S.L.P.

SINDICATURA MUNICIPAL VANEGAS S.L.P.

ADMINISTRACION 2024-2027
Un Gobierno Nuevo y Transformador